

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARIA GENERAL****JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA
DE TOLEDO****LIQUIDACION INDIVIDUALIZADA DE FINCA
NUMERO 102/2009**

Decisión ejecutoria de justiprecio, cuyo articulado fue publicado en el B.O.P. número 239, de fecha 18 de octubre de 2010

Proyecto: Ampliación y mejora de abastecimiento de Picadas.

Número de expediente: 102/2009.

Número de finca en plano parcelario: 102/2009.

Polígono catastral: 3. Parcela catastral: 167.

Municipio: Villaseca de la Sagra.

Titular expropiado: María Teresa López García.

Domicilio notificaciones: Calle Amor de Dios, número 19, 3-izquierda, 28014 Madrid.

Características de la finca expropiada a efectos valorativos:

1. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.
2. Método valorativo aplicable (ver cuerpo de la decisión ejecutoria de justiprecio): Capitalización de rentas.
3. Cultivo: Labor seco.
4. Valor unitario base según cuadro de capitalización para labor seco: 1,2778830000000001 euros/metro cuadrado.
5. Intensidad de cultivo (ver cuadro de decisión): 4. Coeficiente: 0,75.
6. Configuración de parcela (ver cuadro de decisión): 1. Coeficiente: 1.
7. Excesiva extensión superficial expropiada (ver cuadro de decisión): 0-10 hectáreas. Coeficiente: 1.
8. Coeficiente por especial localización de la finca (ver decisión): 1.

Cálculo del valor unitario del suelo en pleno dominio:

1,2778830000000001 euros/metro cuadrado x 0,75 x 1 x 1 x 1 = 0,95841225000000008 euros/metro cuadrado.

Características de la servidumbre constituida sobre la finca y cálculo del valor unitario de este concepto indemnizatorio:

- 1.-Tipo de servidumbre: Subterránea.
- 2.-Cálculo (ver cuerpo de decisión): 50 por 100 del valor unitario del suelo en pleno dominio = 0,95841225000000008 euros/metro cuadrado x 0,50 = 0,47920612500000004 euros/metro cuadrado.

Cálculo del valor unitario del suelo ocupado temporalmente (ver cuadro de capitalización del cultivo correspondiente):

12,50 por 100 del valor del suelo (coeficientes incluidos) expropiado en pleno dominio = 0,95841225000000008 euros/metro cuadrado x 0,125 = 0,11980153125000001 euros/metro cuadrado.

Cálculo del valor unitario de la indemnización por perjuicios por rápida ocupación (admitidos por Administración expropiante al valorarlos en su hoja de valoración de los depósitos previos a la ocupación; ver cuerpo de decisión y cuadros de capitalización):

6,1935000000000004E-2 euros/metro cuadrado.

Liquidación:

0 metros cuadrados expropiados en pleno dominio x 0,95841225000000008 euros/metro cuadrado = 0 euros.

280 metros cuadrados expropiados en régimen de servidumbre x 0,47920612500000004 euros/metro cuadrado = 134,17771500000001 euros.

5 por 100 de premio de afección sobre 134,17771500000001 euros = 6,7088857500000003 euros.

1.442 metros cuadrados expropiados en régimen de ocupación temporal x 0,11980153125000001 euros/metro cuadrado = 172,75380806250001 euros.

1.722 metros cuadrados perjudicados por la rápida ocupación x 6,1935000000000004E-2 euros/metro cuadrado = 106,65207000000001 euros.

Total valoración: 420,29247881250001 euros.

N.º I.-10624